



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICINA JURÍDICA	
PREPARADO POR	_____
REVISADO POR	<i>[Firma]</i>

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20061300040455 DEL 24-10-2006

"Por la cual se decreta la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P."

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999 y en los Decretos 2211 de 2004 y 990 de 2002 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P., en adelante EPQ, es una empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con domicilio en Quibdó (Chocó), inscrita en esta Superintendencia bajo el RUPS 818.000.848-6 y sujeta al régimen general de los servicios públicos domiciliarios contenido en la Ley 142 de 1994.

SEGUNDO. Que EPQ presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y tiene como área de influencia la ciudad de Quibdó.

TERCERO. Que mediante Resolución No. 000031 del 11 de enero de 2.005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión con fines liquidatorios de la empresa EPQ, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 5 del artículo 59 de la ley 142 de 1994, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y evitar perturbaciones en el orden público, en el orden económico y evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios y a terceros.

CUARTO. Que la Superintendencia de Servicios Públicos, contrato una consultoría integral para la estructuración de una solución que diera viabilidad a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, estudio que arrojó los siguientes resultados:

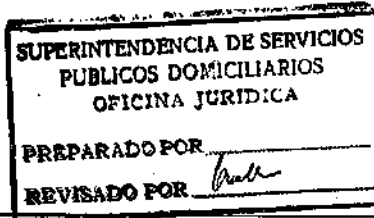
El sistema de Acueducto de la Empresa tiene instaladas redes en el 79% de la ciudad, pero el servicio llega solamente al 47% del perímetro urbano, en tanto, de un total de 18 comunas de la ciudad, tan solo 5 de ellas reciben efectivamente el servicio de agua, en razón a la falta de presión y de bombeo para distribuir desde los tanques existentes.

Las redes de alcantarillado tienen una longitud de 26,6 Km, lo cual equivale a una cobertura del 41%. La estación de bombas no funciona lo que ocasiona que la capacidad de drenaje del alcantarillado sea controlada por la variación de niveles del Río Atrato. En consecuencia, el sistema se encuentra ahogado, trabajando a baja presión y descargando al río cuando los niveles de éste bajan, lo cual implica impactos ambientales y de contaminación importantes.

La cobertura del servicio de aseo (recolección, barrido y limpieza) se estima en un promedio aproximado del 47,5%. Los vehículos utilizados son obsoletos, insuficientes y se encuentran en mal estado, lo cual, además de impactar la calidad y la cobertura de los servicios, refuerza una cultura de eliminación inadecuada de los residuos por la comunidad. El servicio de barrido sólo se presta en vías pavimentadas.



Libertad y Orden



Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20061300040455 DEL 24-10-2006

"Por la cual se decreta la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P."

El sitio de disposición final funciona como botadero a cielo abierto sin tratamiento de lixiviados ni gases. El equipo para disposición final se encuentra en mal estado y con frecuencia inoperativo. Hay recicladores en el sitio de disposición y presencia de gallinazos y roedores. La vía de acceso se encuentra obstruida por la mala operación del sitio. Adicionalmente, no se prestan en la ciudad servicios especiales de aseo tales como podas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios y escombros.

Los ingresos facturados de acueducto, alcantarillado y aseo a diciembre de 2005 totalizan \$2729 millones, con un promedio mensual de \$227 millones. El recaudo efectivo es de sólo el 36% de lo facturado.

La precaria situación de ingresos se impacta de manera muy fuerte por los bajos niveles de recaudo efectivo de la facturación. En la siguiente tabla se presenta el recaudo por servicio en el 2005, el cual se ha mantenido en lo que va corrido del 2006. Los ingresos efectivamente recaudados y los costos de la prestación de los servicios para el periodo indicado se presentan en el siguiente cuadro, mostrando un déficit operativo y administrativo mensual de \$118 millones para un total anual de \$1.417 millones:

	Promedio	
	Año 2005	Mes
Ingresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo efectivamente recaudados	\$ 978	\$ 82
Costos y gastos de servicios personales	\$ 1,836	\$ 153
Otros costos y gastos (arrendamientos, insumos, mantenimiento, generales, contribuciones, aportes)	\$ 560	\$ 47
Déficit	-\$ 1,417	-\$ 118

El promedio de recaudo de acueducto y alcantarillado es del 50%, los ingresos efectivos por este concepto ascienden a \$54.1 millones/mes, el recaudo del aseo es del 23% y los ingresos efectivos por este concepto a \$27.4 millones/mes para un total de ingresos del orden de \$81.5 millones mensuales (\$978 millones anuales).

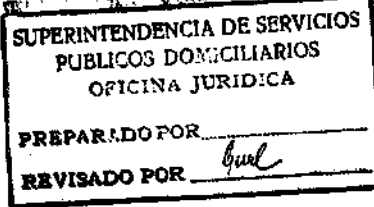
QUINTO. Que de acuerdo a la información de la empresa en sus balances a Agosto de 2006, los pasivos labores por salarios y prestaciones sociales asciende a \$2.152.373.157.

SEXTO. Que debido a la crítica situación financiera EPQ a la fecha no ha podido atender integralmente los costos asociados a la prestación del servicio, poniendo en riesgo la prestación adecuada y eficiente de los servicios a su cargo.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo indicado, la situación financiera actual de la empresa es crítica y le es imposible pagar las deudas comerciales y operacionales que tiene a su cargo, así como los pasivos laborales y no cuenta con recursos para realizar las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y efectuar las inversiones en expansión de cobertura que le exige la demanda en su zona de influencia.



Libertad y Orden



Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20061300040455 DEL 24-10-2006

"Por la cual se decreta la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P."

OCTAVO. Que ante la imposibilidad que tiene EPQ de continuar prestando el servicio en la ciudad de Quibdó con la calidad y continuidad que ordena la Constitución y la Ley, se procederá a su liquidación y para garantizar la prestación del servicio, EPQ en Liquidación suscribirá un contrato transitorio de arrendamiento de la infraestructura y demás contratos y actos necesarios para tal fin, en tanto se pone en marcha la solución empresarial que garantice en el largo plazo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de influencia de la misma.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994 es procedente decretar la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P., en consecuencia ésta Superintendencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, con los siguientes efectos:

- a. La disolución de la empresa.
- b. La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas.
- c. La formación de la masa de bienes.
- d. La advertencia mediante este acto administrativo, a todos los interesados que el pago de las sentencias condenatorias contra la entidad intervenida dictadas durante la toma de posesión se efectuará en la medida en que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinada por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la Doctora JOSEFA CORDOBA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.258.835 de Quibdó como liquidadora de EPQ quien ejercerá sus funciones de conformidad con el capítulo II de la Parte Undécima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el título III del Decreto 2211 de 2.004, aplicable en lo pertinente a la liquidación de la empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas:

1. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra EPQ en Liquidación por razón de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.
2. La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución que afecten bienes de EPQ en Liquidación.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICINA JURÍDICA	
PREPARADO POR	
REVISADO POR	<i>[Firma]</i>

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20061300040455 DEL 24-10-2006

"Por la cual se decreta la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P."

3. El aviso a los señores jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra EPQ en Liquidación con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.
4. La prevención a los deudores de EPQ en Liquidación que solo podrán pagar al liquidador las obligaciones a favor de aquella. Serán inoponibles los pagos hechos contraviniendo esta regla.
5. La prevención a todos los que tengan negocios con EPQ en Liquidación, para que se entiendan, para todos los efectos legales, exclusivamente con el liquidador.
6. La advertencia al público y a los señores jueces de la República que en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra EPQ en Liquidación sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.
7. La orden a la Cámara de Comercio de Quibdó para que se proceda a las anotaciones y cancelaciones correspondientes.
8. El aviso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autoretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. SEÑALAR como plazo para adelantar la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ, el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. FÍJAR como honorarios para el liquidador la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) mensuales con cargo a la entidad en liquidación.

ARTICULO SEXTO. LÍBRENSE por parte del liquidador las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR a la Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, de posesión a la Liquidadora designada mediante el presente acto administrativo y ejecute la medida objeto de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. CONFERIR al liquidador designado un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de su designación, para manifestar su aceptación y un término igual para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Liquidador designado y al Agente Especial de EPQ y **PUBLICAR** según lo ordenado en el artículo 17 del Decreto 2211 de 2.004.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICINA JURÍDICA	
PREPARADO POR	
REVISADO POR	<i>lma</i>

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20061300040455 DEL 24-10-2006

"Por la cual se decreta la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P."

ARTÍCULO DÉCIMO. El Agente Especial de EPQ a partir de la comunicación de la presente Resolución, cuenta con 15 días hábiles para presentar el informe final de gestión dirigido a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Evamaría Uribe Tobón
Evamaría Uribe Tobón

Preparó: APRC/MMA/LHR

Revisó: GOG